

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UMB", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, ASISTIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TITULACIÓN, ING. FREDY JESÚS LÓPEZ PEDRAZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL FONDICT-UAEM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA; EN COMPAÑÍA DE L. EN A. CLAUDIA MARICELA MENDOZA BARRERA, GERENTE DE LA UNIDAD DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UMB" DECLARA QUE:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado en fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB".
- I.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. "EL FONDICT-UAEM" DECLARA QUE:

- II.1. Que mediante instrumento número 5,049 de fecha 01 de octubre de 1984, otorgado ante la fe del licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número Catorce del Distrito de Toluca, Estado de México, actuando en funciones de Notario Suplente en el Protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número Uno de Toluca, Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, en su carácter de Fideicomitente, celebró con el Banco Obrero S.A., como Institución Fiduciaria, Contrato de Fideicomiso en Administración que se denominó "Fondo de Fomento y

Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México".

- II.2. Que mediante escritura pública número 2,098 de fecha 22 de abril de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público 14 del Estado de México, e inscrita en el registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, bajo la partida número 487-4304, volumen 140, de fecha 16 de mayo de 1986, se estableció la sustitución de la Fiduciaria de Banco Obrero, S.A., para quedar Banca Serfin, Sociedad Anónima de Crédito.
- II.3. Que mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2005, se modifica la cláusula séptima numeral 13 del Contrato de creación del Fideicomiso a efecto de que a partir de esa fecha se faculta al Comité Técnico para otorgar y revocar poderes al Director General, así como a cualquier otra persona que de común acuerdo con el fideicomitente se requiera otorgarles facultades de representación.
- II.4. Que por escritura número 8,963 de fecha 14 de enero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado René Cuierto Santín Quiroz, Notario Público 1 del Estado de México, se estableció la modificación al Contrato de Fideicomiso, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Autónoma del Estado de México, quedando como un Fideicomiso de Recursos Públicos sin estructura análoga, mismo que se registró bajo el marco jurídico, que aplicará la Universidad Autónoma del Estado de México; y por lo tanto como un Organismo Descentralizado Autónomo del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- II.5. Mediante Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso fecha 17 de junio de 2014, se tomó Acuerdo Primero mediante el cual se determinó ampliar la vigencia del Fideicomiso por un periodo del quince meses, es decir al 31 de diciembre de 2015, proveyéndose para el efecto que se suscribiera el correspondiente Convenio Modificatorio entre el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Fiduciaria.

Atento a ello, en fecha 30 de junio de 2014, se suscribió CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN "FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO" ENTRE EL FIDEICOMITENTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR LA OTRA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR JAIME VÍCTOR TORRES ARGÜELLES, EN SU CARÁCTER DE DELGADO FIDUCIARIO, por virtud del cual dentro de la CLÁUSULA PRIMERA, se modificó la DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de origen relativa a la VIGENCIA, pactándose esta al 31 de diciembre de 2015.

- II.6. Que tiene entre sus fines, la creación y promoción de empresas, centros de enseñanza y unidades administrativas, encaminadas a la investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo y formación de habilidades; la consultoría, asesoría, capacitación, financiamiento, comercialización, creación, desarrollo y prestación de todo tipo de bienes y servicios, que permitan al Fideicomiso captar recursos económicos, motivo por el cual entre las Unidades que ha creado se encuentra la de Consultoría, Asesoría y Capacitación, dirigida actualmente por la L. en A. Claudia Maricela Mendoza Barrera.
- II.7. Que se encuentra representado para la celebración de este contrato por el Director General, Licenciado en Derecho Erick Herzain Torres Mulhia, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento

Notarial número 9,354 del Volumen Especial 216-131, pasado ante la fe del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número 1 del Estado de México; con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, y acredita su carácter de apoderado legal en términos del instrumento notarial número 63,150, de fecha 29 de agosto de 2014, otorgado ante la Fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal, LIC. ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, en el que consta el **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga "BANCO SANTANDER (MÉXICO), INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DIVISIÓN FIDUCIARIA; por conducto de su Delegado Fiduciario al Director General para representar al fideicomiso con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial.

II.8. Que es un Fideicomiso de Recursos Públicos sin estructura análoga, mismo que se rige bajo el marco jurídico, que aplica la Universidad Autónoma del Estado de México como un organismo descentralizado autónomo del Poder Ejecutivo del Estado de México esto en términos de los artículos 1, 3, 45, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.9. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Carlos Hank González número 248 Poniente, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México, Código Postal 52156 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: FFD841001554.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación, la extensión y la difusión.

III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

III.3. Que consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación, entre "LAS PARTES" a fin de que "EL FONDICT" preste a "LA UMB" servicios de impartición de 392 cursos de Fortalecimiento Organizativo, Estrategias de Comercialización, Administración y Contabilidad Básica, para el caso específico del Desarrollo de Proyectos Productivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que se adjunta al presente como parte integral del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a establecer las bases de coordinación a fin de conjuntar esfuerzos que permitan proporcionar la prestación de servicios bajo las mejores condiciones de precio, calidad, y oportunidad que se pacten, derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de "LA UMB" quienes dererminarán y

definirán las acciones que se deban ejecutar previa su concertación y aprobación, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Coordinación o en los Convenios Específicos correspondientes y en las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. PRESUPUESTO.

"LA UMB" cuenta para la operación de "EL PROYECTO" con un presupuesto de \$2'389,548.14 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 14/100M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual destinará a cubrir la aportación de los recursos necesarios para la ejecución de 392 cursos para el Desarrollo de Proyectos Productivos, conforme al ANEXO TÉCNICO. Mismos que serán entregados a "EL FONDICT" conforme se detalla en el mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio "LA UMB" deberá:

1. Proporcionará a "EL FONDICT" por escrito, la solicitud de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos programados, motivo del presente convenio, que no deberá rebasar en su totalidad el monto pactado en la cláusula anterior menos la comisión.
2. Manifestará mediante oficio dirigido al titular del área correspondiente de "EL FONDICT", su conformidad y aceptación de la cotización remitida.
3. Verificará que "EL FONDICT" cumpla con el suministro de los servicios, establecidos y pactados en la solicitud.
4. Facilitará la información que solicite "EL FONDICT" para el cumplimiento del presente convenio.
5. Cubrirá la aportación convenida, una vez que los servicios materia de este acuerdo se hayan recibido a su entera satisfacción.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "FONDICT"

Por su parte "FONDICT", tendrá las obligaciones siguientes:

1. Entregar a "LA UMB" las cotizaciones o presupuestos que ésta le solicite respecto de los servicios que se requieran para la correcta operación de los Servicios de Impartición de 392 cursos de Fortalecimiento Organizativo, Estrategias de Comercialización, Administración y Contabilidad Básica para el desarrollo de Proyectos Productivos, asegurándole los mejores precios del mercado captados, garantizando por escrito que los mismos cumplen con las especificaciones solicitadas.
2. Entregar en tiempo y forma a "LA UMB", servicios con las especificaciones requeridas por la misma.
3. Entregar a "LA UMB" la factura correspondiente al suministro de servicios, cumpliendo con los requisitos fiscales y la normatividad respectiva.
4. Realizar la correcta administración del recurso destinado para "EL PROYECTO" conforme a las especificaciones e instrucciones que "LA UMB" le gire por conducto del personal autorizado para ello.

QUINTA. COSTOS

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a desarrollar en las áreas expresadas en la Cláusula anterior, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES".

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como de suministro de bienes no contemplados serán objeto de convenios específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

"FONDICT" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder parcial o totalmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio y/o servicios, salvo que medie autorización por escrito de "LA UMB".

SÉPTIMA. OPERACIÓN

"LA UMB", operará el presente instrumento a través del "Departamento de Orientación Educativa y Titulación", por conducto del titular del mismo y por su parte, "EL FONDICT" lo operará a través de la Unidad de Consultoría, Asesoría y Capacitación, por conducto de su Gerente.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar a un suplente a más tardar tres días hábiles después de suscrito este convenio. Los suplentes designados podrán ser sustituidos, en cualquier momento, debiendo de notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de "LAS PARTES", según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este instrumento, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de este convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario ni por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma durante noventa días calendario (tres meses). Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo, motivo por el cual se obligan en términos del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Para todo lo relativo a los alcances, interpretación, controversia, lo no previsto, el incumplimiento parcial o total del presente convenio "LAS PARTES", están de acuerdo en resolverlo por escrito y de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA UMB"

POR "EL FONDICT"

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
Rector

L. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA
Director General

ING. FREDY JESÚS LÓPEZ PEDRAZA
Jefe del Departamento de Orientación Educativa y
Titulación

L. EN A. CLAUDIA MARICELA MENDOZA
BARRERA
Gerente de la Unidad de
Consultoría, Asesoría y Capacitación